



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EN EL CONTEXTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR UN MONTO SUPERIOR A 10000 UTM E INFERIOR A 12000 UTM PARA CONTRATAR EL SERVICIO "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y ASIMILABLES GENERADOS A NIVEL MUNICIPAL EN CHILE" EL CONTRATO CELEBRADO POR SUBDERE CON PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (ID N°761-17-LR23) (E5471/2023)
RESOLUCION EXENTO N°: 8601/2023
Santiago, 17/08/2023

VISTOS:

El artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el DFL N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.516 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°4.033, de 21 de abril de 2023, modificada por Resolución Exenta N°4.635, de 12 de mayo de 2023, que aprobó bases de licitación pública; la Resolución Exenta N°5.363, de 29 de mayo de 2023, que designó los miembros de la comisión evaluadora, todas de SUBDERE; la Resolución Exenta N°7181, de 13 de julio de 2023, de SUBDERE, que adjudicó la licitación pública; el D.S. N°258, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N°9.039, de 22 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que delega facultades para dictar los actos y resoluciones exentos que indica al Jefe de División de Modernización y Reforma Administrativa y las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°4.033, de 21 de abril de 2023, modificada por Resolución Exenta N°4.635, de 12 de mayo de 2023, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para contratar el servicio denominado "Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile", publicando las mismas en el sistema de información, proceso ID N° 761-17-LR23.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°5.363, de 29 de mayo de 2023, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación pública, se designó los miembros de la Comisión Evaluadora.
3. Que, concluido el período de presentación de ofertas establecido en el cronograma de la licitación se efectuó la liberación de las ofertas recibidas a través del Sistema de Información, siendo tales, la de Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada RUT. N°76.674.820-1 y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N°81.669.200-8. En el Acto de apertura la Comisión Evaluadora rechazó la oferta de Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada RUT. N°76.674.820-1, por no presentar el anexo 10 exigido en las bases de licitación.
4. Que, seguidamente procedió la Comisión Evaluadora a calificarla la oferta de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N°81.669.200-8, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 9.5 del acápite V de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° N°4.033, ya citada, según consta del acta de evaluación de fecha 10 de julio de 2023, que como anexo se adjunta a la presente Resolución Exenta formando parte integrante de la misma.
5. Que, según lo precedente y cumpliendo a satisfacción con los requerimientos de la licitación, la Comisión Evaluadora recomendó, por una parte, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada, Rut N°76.674.820-1, debido a que no presentó el Anexo N°10 exigido en las bases de licitación en el acápite V numeral 1.1 "Oferta Técnica", en relación al numeral 1.3 "Admisibilidad de la Oferta" del mismo acápite que expresamente dispone: "La oferta que no contenga todos los antecedentes referidos en los numerales anteriores, no cumplirá con los requisitos mínimos solicitados en las bases de licitación, por lo que se propondrá la declaración de inadmisibilidad de su oferta y su propuesta no será

examinada por la comisión evaluadora” y por otra, recomendar la adjudicación de la presente licitación pública, ID N° 761-17-LR23, al oferente PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT 81.669.200-8, por la suma única y total de \$690.000.000.- (seiscientos noventa millones de pesos), IVA incluido, para que preste el servicio denominado “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”.

6. Que, en consecuencia, mediante Resolución Exenta N°7181, de 13 de julio de 2023, de SUBDERE, se adjudicó la licitación pública, ID N° 761-17-LR23, al oferente PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT 81.669.200-8, por la suma única y total de \$690.000.000.- (seiscientos noventa millones de pesos), IVA incluido, para que preste el servicio denominado “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”.

7. Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, celebraron con fecha 25 de julio de 2023, el respectivo contrato para la prestación del servicio “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE el contrato celebrado con fecha 25 de julio de 2023, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para la prestación del servicio “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”, el cual se transcribe seguidamente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Santiago, a 25 de julio de 2023, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación doña Francisca del Fierro Torres, cédula de identidad N°15.314.719-1, según se acreditará, ambas con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N°92, 2° piso, Edificio Bicentenario, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “Subsecretaría” o la “SUBDERE”, y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO R.U.T. N°81.669.200-8, representada por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, cédula nacional de identidad N° 12.948.789-5, ambos con domicilio en calle Avenida Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante “la Universidad” o “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°4.033, de 21 de abril de 2023, modificada por Resolución Exenta N°4.635, de 12 de mayo de 2023, ambas de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para contratar el servicio denominado “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”, publicando las mismas en el sistema de información, proceso ID N° 761-17-LR23.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°5.363, de 29 de mayo de 2023, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación pública, se designó los miembros de la Comisión Evaluadora.

3. Que, concluido el período de presentación de ofertas establecido en el cronograma de la licitación se efectuó la liberación de las ofertas recibidas a través del Sistema de Información, siendo tales, las de Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada RUT. N°76.674.820-1 y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT N°81.669.200-8. En el Acto de apertura la Comisión Evaluadora rechazó la oferta de Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Limitada R.U.T. N°76.674.820-1, por no presentar el anexo 10 exigido en las bases de licitación.

4. Que, , según consta del acta de evaluación de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión Evaluadora recomendó la adjudicación de la presente licitación pública, ID N° 761-17-LR23, al oferente PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT 81.669.200-8, por la suma única y total de \$690.000.000.- (seiscientos noventa millones de pesos), IVA incluido, para que preste el servicio denominado “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”.

5. Que, en virtud de lo anterior mediante Resolución Exenta N°7.181, de 13 de julio de 2023, adjudicó la

licitación pública, ID N° 761-17-LR23, al oferente PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT 81.669.200-8, por la suma única y total de \$690.000.000.- (seiscientos noventa millones de pesos), IVA incluido, para que preste el servicio denominado “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”.

SEGUNDO: La SUBDERE, en consecuencia y por el presente instrumento, viene en contratar los servicios de “la Universidad”, a objeto que desarrolle la consultoría denominada “Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile”, cuyo objetivo general es realizar una caracterización y estimación de la generación anual de residuos sólidos municipales a nivel nacional con énfasis en los residuos orgánicos, considerando la generación a nivel domiciliario y HORECAS (acrónimo de Hoteles, Restaurantes y Cafeterías, que se utiliza para referirse al sector de los servicios de comidas), así como también aquella proveniente de otras fuentes, tales como: ferias libres y mercados, áreas verdes.

Para realizar la caracterización de los residuos con énfasis en lo orgánico, se han seleccionado 51 comunas a nivel nacional, a partir de un estudio estadístico, las cuales representarán a aquellas que cumplan con criterios similares, como son número de viviendas, tipo de comuna (urbana, rural o mixta), Grupo Socioeconómico.

Esta iniciativa no considera la caracterización de la Región Metropolitana de Santiago, ya que el Gobierno Regional y la Seremi de Medio Ambiente respectiva, liderarán este proyecto con recursos propios y en base a la misma metodología abreviada considerada para el presente contrato.

En tanto que los objetivos específicos de esta consultoría son los siguientes:

a) Realizar un estudio de caracterización y generación anual de residuos para 51 comunas del país repartidas en 5 macrozonas (Norte, Centro, Centro Sur, Sur y Austral). Se deja fuera la Región Metropolitana, ya que será ejecutada por el Gobierno Regional y la Seremi de Medio Ambiente.

b) Realizar la caracterización y generación anual de residuos para 51 comunas seleccionadas, en las siguientes fuentes generadoras: domicilios, HORECAS, ferias y mercados, parques y áreas verdes.

c) Realizar a las muestras tomadas para caracterización, ensayos de humedad y densidad aparente, para cada fuente generadora.

d) Determinar la producción per cápita para cada una de las fuentes generadoras.

e) Realizar el escalamiento de los resultados de caracterización y generación anual de residuos a partir de las 51 comunas seleccionadas, las cuales representan a otras comunas(s) a partir de la estratificación realizada.

f) El estudio de caracterización deberá ser realizado en dos campañas anuales, invierno entre los meses de julio y agosto, en verano entre los meses de enero y febrero.

Dicha consultoría será desarrollada de acuerdo a los términos que se establecen en este contrato, a las bases técnicas y administrativas aprobadas en la referida Resolución Exenta N°4033, de 21 de abril, modificada por Resolución Exenta N°4.635, de 12 de mayo, ambas de 2023 y de SUBDERE, a la oferta técnica y económica presentada por la Contratista y al Acta de Acuerdos técnicos que eventualmente firmen las partes durante el desarrollo de la consultoría, instrumentos que se entienden como una unidad y en consecuencia deben ser interpretados armónicamente, formando parte integrante del acuerdo de voluntades materia de este documento.

Las partes consignan que en este documento sólo se reproducen las condiciones contractuales más esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación de este contrato, lo dispuesto en los instrumentos señalados en el párrafo anterior.

En caso de discrepancia entre los instrumentos mencionados, primarán unos respecto a otros de acuerdo a lo establecido en el N° 7 del acápite II, Introducción, de las Bases de Licitación.

TERCERO: Las partes establecen que la prestación de servicios materia de este contrato será desarrollada por la Contratista de conformidad a lo establecido en el acápite “IV de las Bases o Especificaciones Técnicas” de la referida Resolución Exenta N°4033, de 21 de abril, modificada por Resolución Exenta N°4.635, de 12 de mayo, ambas de 2023 y de SUBDERE, ya citadas, a la propuesta de la Contratista y, en su caso, al Acta de Acuerdos Técnicos.

Dicho acápite IV, que las partes entienden reproducido en este instrumento para todos los efectos, entre otros aspectos, se refiere a: Antecedentes Generales; Objetivo General de la Consultoría y Objetivos Específicos; Productos solicitados; Presupuesto; Propiedad Intelectual; Confidencialidad; Informes; Plazo de Ejecución de los servicios; y Contraparte Técnica.

CUARTO: El plazo máximo de ejecución del contrato será de cuatrocientos (430) días corridos, contados desde el día de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el respectivo contrato, el cual incluye la ejecución del estudio, entrega de los respectivos informes, revisión, corrección y aprobación de los mismos.

El estudio propiamente tal deberá ser ejecutado y concluido en un plazo máximo de trescientos setenta (370) días corridos, lo que incluirá la entrega de los respectivos informes con sus productos. El tiempo restante estará enfocado en el cierre administrativo del contrato.

Sólo se podrá extender alguno o todos los plazos cuando ocurra caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la SUBDERE.

Al comenzar la vigencia del contrato, la Universidad deberá acreditar, mediante una declaración jurada, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Esta declaración deberá ser presentada cada seis meses de vigencia del contrato. Sin perjuicio de ello, la SUBDERE también podrá solicitar a la Universidad, en cualquier momento, la presentación de certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales antes señaladas.

QUINTO: La Universidad queda obligada a presentar seis informes en la oportunidad y condiciones que se indican a continuación:

- a) Entrega Informe N°1: Dentro del plazo de 35 días corridos a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.
- b) Entrega Informe N°2: Dentro del plazo de 120 días corridos a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.
- c) Entrega Informe N°3: Dentro del plazo de 160 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.
- d) Entrega Informe N°4: Dentro del plazo de 300 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.
- e) Entrega Informe N°5: Dentro del plazo de 340 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.
- f) Entrega Informe N°6: Dentro del plazo de 370 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato.

El plazo para la revisión de los informes será de un máximo de quince (15) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SUBDERE, debiendo el/la contratista corregir y/o subsanar las observaciones en el mismo plazo, máximo de quince (15) días corridos, desde que se le comunica por escrito mediante correo electrónico el rechazo del informe y las observaciones asociadas.

Una vez remitidos los informes corregidos a SUBDERE, ésta emitirá una certificación de aprobación técnica si existiera conformidad con el producto entregado, y procederá a la tramitación del pago parcial asociado al producto, sin perjuicio de las multas que por atraso correspondan. Excepcionalmente, si en dicha instancia el/la contratista no hubiere subsanado o corregido total o parcialmente las observaciones formuladas por la SUBDERE a conformidad de la misma, ésta le otorgará una segunda oportunidad para adecuar el informe a lo requerido, para lo cual contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde que se le comuniquen por escrito este rechazo. Si el/la contratista cumple con lo ordenado por la SUBDERE, ésta emitirá el respectivo certificado de aprobación técnica.

De no presentarse el informe con las debidas adecuaciones luego del rechazo, la SUBDERE aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las multas que por atraso correspondan concluido el proceso de revisión y/o las instancias de corrección posterior.

En el evento de que el atraso en la presentación de informes supere los diez días corridos, la SUBDERE podrá poner término unilateralmente al contrato.

Si alguno de los plazos anteriores se cumple en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que el respectivo informe puede ser presentado al día hábil siguiente.

Los plazos de revisión de informes no suspenden ni interrumpen el plazo de ejecución de la consultoría, y en ningún caso modifican los plazos de entrega de los productos.

El contenido de los informes solicitados en la consultoría se encuentra establecido en el numeral 6 de las presentes bases técnicas, teniendo la Contraparte Técnica de SUBDERE a su cargo la aprobación de cada uno de ellos.

SEXTO: La SUBDERE pagará a la Contratista por la prestación de los servicios contratados, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, siempre que éstos se ejecuten a total satisfacción, la suma única y total de \$690.000.000.- (seiscientos noventa millones de pesos), IVA incluido, por todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, derechos e impuestos y, en general, todo

cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El pago de los servicios de la presente consultoría se hará de acuerdo a la entrega de los informes y productos solicitados en las bases o especificaciones técnicas, en 6 cuotas y bajo la siguiente modalidad:

- a) Primer pago: Equivalente al 10% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica de SUBDERE del Informe Parcial de Avance N°1.
- b) Segundo pago: Equivalente al 20% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica de SUBDERE del Informe Parcial de Avance N°2.
- c) Tercer pago: Equivalente al 20% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica de SUBDERE del Informe Parcial de Avance N°3.
- d) Cuarto pago: Equivalente al 20% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica de SUBDERE del Informe Parcial de Avance N°4.
- e) Quinto Pago: Equivalente al 20% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica de SUBDERE del Informe Parcial de Avance N°5.
- f) Equivalente al 10% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación por parte de la contraparte técnica de SUBDERE del Informe Parcial de Avance N°6.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, una vez cumplidas las condiciones antedichas y siempre que dicho documento no haya sido objeto de reparo por parte de la SUBDERE, del Servicio de Impuestos Internos o del Ministerio de Hacienda y salvas las excepciones indicadas en el artículo 79 del reglamento de la Ley N°19.886.

SÉPTIMO: La SUBDERE podrá poner término anticipado o modificar el presente contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 en relación con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se indica a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
 - 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la contratista; entendiéndose por ello la no ejecución o la ejecución parcial por parte de la contratista de las obligaciones correspondientes al suministro de los servicios y/o productos, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a SUBDERE un perjuicio significativo.
- No obstante lo anterior, se considerarán causales de incumplimiento grave las siguientes:
- 2.1 Dos retardos en la entrega de cualquiera de los productos ofertados en la propuesta y/o el retardo superior a 10 días hábiles en la prestación del servicio requerido y/o en la entrega de los productos asociados a cada una de las etapas de ejecución;
 - 2.2 Si la contratista no subsana y/o corrige en tiempo, forma y/o fondo cualquiera de los informes requeridos y asociados a un estado de pago, concluido el proceso de revisión de los mismos y/o agotadas las instancias de corrección posterior, luego que la SUBDERE comunique por escrito su rechazo por no adecuación a las observaciones formuladas.
 - 2.3 El reemplazo de cualquiera de los profesionales asignados en la oferta de la licitación sin previa autorización de la contraparte técnica de SUBDERE; y
 - 2.4 Si el/los miembros del equipo de trabajo propuesto/s por el/la contratista como reemplazante/s, no cumple/n con el perfil requerido por la contraparte técnica SUBDERE.
- 3) El estado de notoria insolvencia de la contratista de conformidad a lo que establece la Ley 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una "Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas", a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- 5) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por SUBDERE.
- 7) Por disolución de la persona natural o jurídica que represente al o a la contratista;
- 8) Por incumplimiento del contratista de su obligación de caucionar el fiel cumplimiento del contrato durante toda su vigencia y/o renovación.

La modificación de los términos del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, sólo se podrá realizar por causa justificada y con una anticipación mínima de 15 días hábiles contados hacia atrás desde la fecha de vencimiento del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. La modificación será aprobada por el acto administrativo correspondiente.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: El adjudicatario quedará afecto a la aplicación de una multa 5 UTM por día de atraso en la entrega de Informes, según lo señalado en los plazos parciales del numeral 9 del acápite IV de las Bases de Licitación o presente con retraso los informes corregidos luego del proceso de revisión y sus instancias posteriores de corrección. Se entenderá por día hábil de lunes a viernes, sin considerar domingos y festivos.

Con todo, las multas no podrán exceder del 20% del valor total del contrato que se celebre.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la contraparte técnica de SUBDERE a través del Administrador del Contrato, le notificará a la contratista la indicación de la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. Se le enviará documento mediante carta certificada y a contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido este plazo sin presentar descargos, la SUBDERE dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la SUBDERE tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo que deberá ser publicado en el sistema de información de mercado público.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE siempre podrá poner término anticipado al contrato, cuando el contratista no entregue algunos de los informes; cuando presente dos retardos en la entrega de cualquiera de los productos ofertados en la propuesta y/o cuando el atraso sea superior a 10 días hábiles atendido el servicio requerido y los productos a entregar asociados a cada una de las etapas de ejecución y si el contratista no subsana y/o corrige en tiempo, forma y/o fondo cualquiera de los informes requeridos y asociados a un estado de pago, concluido el proceso de revisión de los mismos y agotadas las instancias de corrección posterior, luego que la SUBDERE comunique por escrito su tercer rechazo por no adecuación a las observaciones formuladas, de conformidad a lo establecido en el número 13.1, letra B) letras i), ii) y iii) de las Bases Administrativas de Licitación.

El/la contratista podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley 19.880 sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado por aplicación de la respectiva multa. De esta manera dispondrá de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes a la reposición y que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que se le imputan y que originaron la aplicación de multas. El Jefe Superior del servicio o quien le subrogue en su caso, resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Si el/la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado o formulándolos no se acoge su solicitud de reposición, la multa quedará a firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Subsecretaría. En el caso, que se hubiere interpuesto recurso jerárquico en subsidio, en el mismo acto se elevarán los antecedentes para conocimiento y resolución del Ministro del Interior y Seguridad Pública.

La SUBDERE publicará en el sistema de información el acto administrativo que resuelve los recursos que hubieren sido interpuestos y que aplica la multa en su caso y notificará esta resolución por carta certificada dirigida al contratista, el cual se entenderá notificado/a a contar del tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción en la oficina de Correos.

El monto de la multa podrá ser rebajado administrativamente por la SUBDERE de la cuota de pago respectiva. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

Para aplicar cualquier multa, la SUBDERE deberá notificar por el sistema de información y por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada. Ejecutoriada la multa, el contratista se encontrará obligado a su pago. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría.

NOVENO: La Contratista, como los profesionales que formen parte de su equipo, concederán a SUBDERE la facultad de utilizar, directa y personalmente, todos los estudios, informes y en general cualquier otro documento preparado para la consultoría objeto de este contrato. Será, en consecuencia, de su responsabilidad contar con los permisos y/o derechos de autor del material lectivo entregado durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, otorgarán a SUBDERE la facultad de transferir, total o parcialmente, los derechos de propiedad intelectual generados con ocasión de las obras creadas para la consultoría y de autorizar su utilización por terceros. Lo anterior comprenderá los derechos de publicación, reproducción, adaptación, ejecución y distribución al público de la obra individual, colectiva o en colaboración, fruto de esta licitación, en o por cualquier medio de comunicación, por un lapso no inferior a diez años contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, sin limitación de reproducciones, tanto en el territorio nacional como extranjero. Esta autorización no reconocerá mayores derechos que los explicitados, salvo los inherentes a la naturaleza misma de la obra.

La remuneración correspondiente a los derechos de propiedad intelectual se comprenderá en el monto final adjudicado y su forma de pago se determinará de acuerdo a lo establecido en el punto 14 del acápite V de estas Bases.

Asimismo, la Contratista velará porque el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este contrato dé cumplimiento a lo establecido precedentemente, pudiendo conservar copia de dichos documentos.

DÉCIMO: Ley N°21.369

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, la PUCV declara que cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obliga a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f__1_.pdf

UNDÉCIMO: La Contratista para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del presente contrato como de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, entrega a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la Boleta de Garantía Bancaria de ITAU CORBANCA N°000119038, emitida con fecha 18 de julio de 2023, pagadera a la vista, por la suma de \$ 69.000.000.- (sesenta y nueve millones de pesos), ascendente a un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, a la orden de SUBDERE, RUT N° 60.515.000-4, con la glosa "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato: Estudio de caracterización de residuos sólidos domiciliarios y asimilables generados a nivel municipal en Chile" (E5471/2023).

El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento será, de a lo menos, la vigencia del contrato definitivo aumentado en un período de, a lo menos, 60 días hábiles contados desde el término del mismo. El plazo de vigencia de la caución entregada es hasta el día 31 de julio de 2025. En caso de cobro de esta garantía, el contratista deberá extender y reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la caución original, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente esta garantía hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo contrato. La Garantía deberá ser renovada por la Contratista cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia, por el mismo plazo de renovación de éste, aumentado en 60 días hábiles. Cuando la garantía tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha renovación, el contratista deberá reemplazarla antes de su caducidad, por otra de iguales características que cumpla con el plazo de vigencia referido so pena del término anticipado del contrato sin

derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista. En este caso, la restitución de la respectiva garantía será efectuada 60 días después del término del contrato.

DUODÉCIMO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N°19.886, cuando sea procedente.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Francisca del Fierro Torres, como Jefa de División consta de Resolución TRA N°386/4/2022, de 31 de marzo de 2022 de esta Subsecretaría y su facultad para firmar el presente instrumento, consta de Resolución Exenta N°9.039, de 22 de julio de 2019, modificada por Resolución Exenta N°8.429, de 15 de octubre de 2021, ambas de SUBDERE, sobre delegación de facultades. La personería de don Alex Paz Becerra, como Vicerrector de Administración y Finanzas y su facultad para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 545/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Carlos Andrés Wendt Gaggero. Estos documentos no se insertan por haberse tenido a la vista y ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y suscribe con firma electrónica avanzada, con certificación de sello y tiempo, quedando su ejemplar en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman. FRANCISCA DEL FIERRO TORRES - JEFE DE DIVISIÓN DE MODERNIZACIÓN Y REFORMA ADMINISTRATIVA - Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Ministerio del Interior y Seguridad Pública/ALEX PAZ BECERRA Vicerrector de Administración y Finanzas - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTESE del gasto que implique la contratación materia de esta licitación pública, el monto de \$207.000.000.- a la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 01, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001 Estudios e Investigación -, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023, en tanto que el monto de \$483.000.000.- deberá ser imputado al mismo Programa, Subtítulo, Ítem y Asignación del Presupuesto de esta Subsecretaría del año 2024 . El saldo, en caso que lo hubiere, se imputará al subtítulo, al ítem y a la asignación que correspondan del Presupuesto del año 2025 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (ID N°761-17-LR23)



FRANCISCA DEL FIERRO TORRES
Jefa de División
División de Administración y Finanzas

FDFT// JHN/ MMV/ JCFA/ MVL/ JOM/ SFG/ mmpt

DISTRIBUCION:

ANDREA NOVOA - Profesional - Unidad de Gestión de Inversiones
BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes
ISABEL MUÑOZ - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Abastecimiento
Jefe Departamento (S) - Departamento de Gestión de Inversiones Regionales
JOHANS ALEJANDRO LOPEZ - Profesional - Unidad de Gestión de Inversiones

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799